



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 4203

POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de Marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, conforme a la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Control de emisiones y calidad de aire de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, mediante concepto técnico No. 004538 del 6 de Marzo de 2009, informa sobre la situación actual del establecimiento **VITRINAS Y ESTANTERIAS CONCORD**, identificado con Nit. 51894955-1, ubicado en la Carrera 10 No. 17 – 69 Sur del Barrio Ciudad Jardín Sur de la Localidad de Antonio Nariño de esta ciudad, señalando que:

"6. CONCLUSIONES

6.1 La empresa no requiere tramitar permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo a la Resolución 619/97.

6.2 Se determina que la empresa cumple con la altura del ducto, según lo estipulado en el artículo 40 del Decreto 02 de 1982.

*6.3 Se determina que la empresa **VITRINAS Y ESTANTERIAS CONCORD** cumple con el parágrafo 1 del Artículo 11 de la Resolución 1208 de 2003, por cuanto no genera molestias a los vecinos y transeúntes y garantizan la adecuada dispersión de gases, vapores y olores y partículas que se pueden generar en el desarrollo del proceso productivo."*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

La Secretaría Distrital de Ambiente, además, de la motivación técnica cuenta con el siguiente soporte legal:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4 2 0 3

El artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

El Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

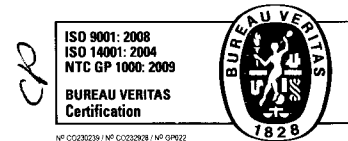
"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

Debido a que el establecimiento ubicado en la Carrera 10 No. 17 – 69 Sur del Barrio Ciudad Jardín Sur de la Localidad de Antonio Nariño de esta ciudad, correspondiente al establecimiento **VITRINAS Y ESTANTERIAS CONCORD**, identificado con Nit. 51894955-1, cumple con la normativa en materia de emisiones atmosféricas de tipo industrial en el predio en mención y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo, procede a ordenar el archivo definitivo del expediente **DM-08-06-2472** correspondiente al establecimiento en cita.

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA-





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4203

en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme a los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, modificaron la estructura de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 8 del Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en el Director de Control Ambiental la función "*Expedir los actos administrativos que de archivo, caducidad, perdida de fuerza de ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas de conformidad con lo expresado en el artículo 1 literal b) ibídem.*

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO.- Archivar definitivamente las diligencias administrativas surtidas en el expediente **DM-08-06-2472**, correspondiente al establecimiento ubicado en la Carrera 10 No. 17 – 69 Sur del Barrio Ciudad Jardín Sur de la Localidad de Antonio Nariño de esta ciudad, correspondiente al establecimiento **VITRINAS Y ESTANTERIAS CONCORD**, identificado con Nit. 51894955-1, en atención al concepto técnico No. 004538 del 6 de Marzo de 2009, emitido por la Oficina de Control de misiones y calidad de aire de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda de conformidad retirando el expediente objeto de este auto de la relación de expedientes activos de la SDA.

ARTICULO TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C. - 4203
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ARTICULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **14** SEP 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó.- SANDRA MEJIA ARIAS
Revisó.- Dr. Oscar Tolosa
Aprobó.- Dra. Diana Patricia Ríos García
Expediente DM-08-06-2472.

